

**RESOLUCIÓN EXENTA  
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/ 0057  
26 FEB. 2016**

**TIPO DE DOCUMENTO** : RESOLUCIÓN EXENTA  
**PROCEDENCIA** : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
**EMISOR** : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

**DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA 1572-1-LE16 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL, PROGRAMA 1 Y 2**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Resolución N° 015/026 del 2000; Resolución N° 015/172 de 30 de Abril 2009; Resolución N° 015/027 del 2015; ; Resolución N° 015/015/102 del 10 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, mediante solicitud de compra y contrataciones N° 17.078, aprobada con fecha 07 de enero de 2016, la Subdirección de Planificación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicita la contratación del "servicio de telefonía celular e internet móvil" para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Arica y Parinacota.
- 2.- Que, se autorizó el procedimiento de licitación pública entre 100 y 1.000 UTM y bases administrativas por resolución exenta N° 015/0022 de fecha 20 de enero de 2016.
- 3.- Que, se publicó Licitación Pública ID N° 1572-1-LE16, denominada "Servicio de telefonía celular e internet móvil" en el sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público para los programas 1 y 2 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Arica y Parinacota.
- 4.- Que, el Decreto N° 250 del 24.09.2004 y sus modificaciones del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, indica que para las compras entere 100 y 1000 UTM, se utilice el proceso de Licitación Pública.
- 5.- Que, con fecha 17 de febrero de 2016, la comisión de evaluación compuesta por los funcionarios: i) Jonathan Caro Núñez, Sub director de Recursos Financieros; ii) Felipe Parada Ramos, Arquitecto de la Sub dirección de Infraestructura; iii) Rodrigo Valderrama Palamara, Prevencionista de la Sub dirección de Infraestructura, evaluó las ofertas de esta licitación pública, levantando un Informe y Acta de Evaluación, las cuales son parte integrante de esta resolución.

6.- Que, ingresaron al sistema mercado público las siguientes ofertas: i) CLARO CHILE S.A., R.U.T.: 96.799.250-K Alternativa 1 y Alternativa 2; ii) TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., R.U.T.: 87.845.500-2

7.- Que, una vez revisadas las ofertas, y habiendo verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, la Comisión de Evaluación considera no evaluar las ofertas que a continuación se detallan según consta en el Informe de Evaluación:

Proveedor	Motivo
CLARO CHILE S.A. Rut: 96.799.250-K Alternativa 1	Las ofertas no son comparables, pues la bolsa de minutos que ofrecen son distintas entre si, 5.050 y 9.880 minutos respectivamente; no se aproximan a la bolsa de minutos (20.000) solicitada en el punto 3.1. letra c) de las bases técnicas de la Resolución exenta N° 015/0022 que aprueba las bases de la licitación y se declaran técnicamente inadmisibles.
TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A Rut: 87.845.500-2	

8.- Que, revisada las oferta Alternativa 2 del proveedor CLARO CHILE S.A., Rut: 96.799.250-K, y habiendo verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, la Comisión de Evaluación decide evaluar la oferta.

9.- Que, realizada la evaluación, la oferta Alternativa 2 del proveedor CLARO CHILE S.A., Rut: 96.799.250-K, obtuvo 10 puntos ponderados según consta en el acta de evaluación del Informe elaborado por la Comisión Evaluadora y que se muestra a continuación.

LÍNEA 1: SERVICIO DE TELEFONÍA A e INTERNET móvil	Proveedor	PRECIO		Potencialidad es del software...		Plazo de entrega de los equipos		Cobertura		Cumplimiento de los requisitos formales		Ptaje. FINAL	OBSERVACIÓN
		Ptaje.	35%	Ptaje	15%	Ptaje	10%	Ptaje.	35%	Ptaje.	5%		
	CLARO CHILE S.A. R.U.T: 96.799.250-K ALTERNATIVA 2	10	3,50	10	1,50	10	1,00	10	3,50	10	0,5	10	

10.- Que, la oferta económica de la Alternativa 2 del proveedor CLARO CHILE S.A., calculada en 24 meses (ver tabla N° 6), supera el monto estimado para la contratación informado en la Solicitud de Compra N°17.078 y acreditado en el certificado de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Sub dirección de Planificación (\$10.872.000) en un 105,6% aproximadamente.

11.- Que, para adjudicar una oferta que supere en más del 30% el monto estimado del contrato, la Entidad debe "explicitar en el acto adjudicatorio las razones técnicas y económicas que justifiquen dicha diferencia, debiendo, asimismo, mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora" según lo estipulado en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas.

12.- Que, revisados los antecedentes de la oferta, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región XV de Arica y Parinacota no cuenta con las razones técnicas y económicas que justifiquen la adjudicación de la oferta evaluada.

#### RESUELVO:

1.- Declárese desierta la Licitación Pública ID: 1572-1-LE16 "Servicio de telefonía celular e internet móvil" porque las ofertas de los proveedores: CLARO CHILE S.A. R.U.T:

96.799.250-K (Alternativa 1) y TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., R.U.T.: 87.845.500-2 son inadmisibles; y la oferta del proveedor CLARO CHILE S.A. R.U.T: 96.799.250-K (Alternativa 2) no resulta conveniente a los intereses de la Institución de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 de compras y contrataciones públicas y por las razones señaladas en el informe de evaluación y en los considerandos de la presente resolución.

2.- Publíquese la presente resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



RFF/VMC/JCN/jcn

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RR.FF.
- Unidad Jurídica
- Archivo Ley de Transparencia ✓
- Oficina de Partes